



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 014 2014 01314 00
DEMANDANTE	RAUL GIRALDO RENDON
DEMANDADO	- RUBEN DARIO GOMEZ ARISTIZABAL - ARCESIO GOMEZ ARISTIZABAL
Asunto	NO TERMINA PROCESO. RESUELVE SOLICITUD. RECONOCE PERSONERIA.
A.S.	704V /1462 4

De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar en representación del codemandado JOSE ARCESIO ARISTIZABAL a la abogada PAULA ANDREA SANCHEZ CEBALLOS con T.P. 127.859 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

De esta forma entiéndase revocado el poder conferido al abogado JORGE ORLANDO GOMEZ MOSCOSO¹.

De otro lado y respecto a la solicitud de terminación del proceso por transacción, resulta pertinente anotar que no es posible acceder a la misma toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 312 del C.G.P. para el efecto, no obstante el Despacho pone de presente el referido escrito a la parte demandante a fin de que se pronuncie sobre lo informado por la parte demandada.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af0c4168285abed6564ba556e5b018ad8f387935728788b05ddd9b57a4fe81f1
Documento generado en 20/10/2020 11:27:15 a.m.

¹ Fol.19

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>